



CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CERTIFICA:

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la Gobernación del Atlántico y de acuerdo al manual específico de funciones y de competencias laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe a continuación:

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A GARANTIZAR LA NO ESTIGMATIZACION POR RAZONES DE GENERO Y A SOCIALIZAR LA POLITICA PUBLICA DE GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAY,BISEXUALES, TRANSGENERISTAS E INTERSEXUALES - POBLACION LGBTI-SOBRE ENTIDADES DE GENERO, ORIENTACIONES SEXUALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
---------------	--

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Subsecretaria de Talento Humano, concluye:

(LAS CASILLAS UBICADAS AL INICIO DE CADA JUSTIFICACION, SERAN SELECCIONADAS EXCLUSIVAMENTE POR LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO SEGÚN ESTUDIO DE LA SOLICITUD)

- Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
- Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
- Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Dado en Barranquilla, a los (19) días del mes de Octubre del 2020.


CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

Elaboró: John de la Rosa (Profesional Universitario) *J.R.*
 Revisó: k. Suarez *K.S.*



NIT: 890.102.006-1
 Código Postal: 080003
 Código DANE: 08-000



CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CERTIFICA:

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la Gobernación del Atlántico y de acuerdo al manual específico de funciones y de competencias laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe a continuación:

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A GARANTIZAR LA NO ESTIGMATIZACION POR RAZONES DE GENERO Y A SOCIALIZAR LA POLITICA PUBLICA DE GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAY, BISEXUALES, TRANSGENERISTAS E INTERSEXUALES - POBLACION LGBTI-SOBRE ENTIDADES DE GENERO, ORIENTACIONES SEXUALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
---------------	---

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Subsecretaria de Talento Humano, concluye:

(LAS CASILLAS UBICADAS AL INICIO DE CADA JUSTIFICACION, SERAN SELECCIONADAS EXCLUSIVAMENTE POR LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO SEGÚN ESTUDIO DE LA SOLICITUD)

- Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
- Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
- Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Dado en Barranquilla, a los (19) días del mes de Octubre del 2020.


CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA
 SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

Elaboró: John de la Rosa (Profesional Universitario) J.J.
 Revisó: k. Suarez



NIT: 890.102.006-1
 Código Postal: 08003
 Código DANE: 08-000



CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CERTIFICA:

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la Gobernación del Atlántico y de acuerdo al manual específico de funciones y de competencias laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe a continuación:

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A GARANTIZAR LA NO ESTIGMATIZACION POR RAZONES DE GENERO Y A SOCIALIZAR LA POLITICA PUBLICA DE GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAY,BISEXUALES, TRANSGENERISTAS E INTERSEXUALES - POBLACION LGBTI-SOBRE ENTIDADES DE GENERO, ORIENTACIONES SEXUALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
---------------	--

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Subsecretaria de Talento Humano, concluye:

(LAS CASILLAS UBICADAS AL INICIO DE CADA JUSTIFICACION, SERAN SELECCIONADAS EXCLUSIVAMENTE POR LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO SEGÚN ESTUDIO DE LA SOLICITUD)

- Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
- Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
- Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Dado en Barranquilla, a los (19) días del mes de Octubre del 2020.


CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

Elaboró: John de la Rosa (Profesional Universitario) *J.J.*
 Revisó: k. Suarez *KS*



NIT: 890.102.006-1
 Código Postal: 080003
 Código DANE: 08-000



CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CERTIFICA:

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la Gobernación del Atlántico y de acuerdo al manual específico de funciones y de competencias laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe a continuación:

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A GARANTIZAR LA NO ESTIGMATIZACION POR RAZONES DE GENERO Y A SOCIALIZAR LA POLITICA PUBLICA DE GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAY,BISEXUALES, TRANSGENERISTAS E INTERSEXUALES - POBLACION LGBTI-SOBRE ENTIDADES DE GENERO, ORIENTACIONES SEXUALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
---------------	--

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Subsecretaria de Talento Humano, concluye:

(LAS CASILLAS UBICADAS AL INICIO DE CADA JUSTIFICACION, SERAN SELECCIONADAS EXCLUSIVAMENTE POR LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO SEGÚN ESTUDIO DE LA SOLICITUD)

- Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
- Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
- Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Dado en Barranquilla, a los (19) días del mes de Octubre del 2020.


CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

Elaboró: John de la Rosa (Profesional Universitario) J.J.
Revisó: k. Suarez



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000



CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CERTIFICA:

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la Gobernación del Atlántico y de acuerdo al manual específico de funciones y de competencias laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe a continuación:

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A GARANTIZAR LA NO ESTIGMATIZACION POR RAZONES DE GENERO Y A SOCIALIZAR LA POLITICA PUBLICA DE GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAY, BISEXUALES, TRANSGENERISTAS E INTERSEXUALES - POBLACION LGBTI-SOBRE ENTIDADES DE GENERO, ORIENTACIONES SEXUALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
---------------	---

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Subsecretaria de Talento Humano, concluye:

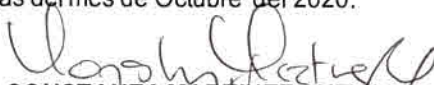
(LAS CASILLAS UBICADAS AL INICIO DE CADA JUSTIFICACION SERAN SELECCIONADAS EXCLUSIVAMENTE POR LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO SEGUN ESTUDIO DE LA SOLICITUD)

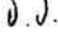

Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Dado en Barranquilla, a los (19) días del mes de Octubre del 2020.


CONSTANZA MARTÍNEZ GUEVARA
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

Elaboró: John de la Rosa (Profesional Universitario) 
Revisó: k. Suarez 



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 08003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalcidadano@atlantico.gov.co

 Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co